



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 18 de Junio de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 49 Alcance II*

# CONTENIDO

## PODER LEGISLATIVO

|   |    |
|---|----|
| DECRETO NÚMERO 813, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ACASIO FLORES GUERRERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2024.....          | 6  |
| DECRETO NÚMERO 815, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO IVÁN DARÍO JIMÉNEZ PITA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.....                    | 10 |
| DECRETO NÚMERO 819, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL 2024..... | 16 |

# CONTENIDO

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| DECRETO NÚMERO 820, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.....                           | 21 |
| DECRETO NÚMERO 821, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.....                        | 26 |
| DECRETO NÚMERO 822, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024..... | 30 |

# CONTENIDO

(Continuación)

|   |           |
|---|-----------|
| <p>DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.....</p> | <p>37</p> |
| <p>DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.....</p>                      | <p>42</p> |
| <p>DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA DALIA BETZAY ZAMUDIO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....</p>   | <p>47</p> |

# CONTENIDO

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... | 52 |
| DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA ABUNDIS DE JESÚS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....        | 56 |

# PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 813, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ACASIO FLORES GUERRERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2024.**

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

**Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Acasio Flores Guerrero, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del 2024, en los siguientes términos:**

### **"Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable,



verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### I. Antecedentes:

1. Con fecha 14 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por el Ciudadano Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, por el que solicita se inicie con el trámite legislativo a fin de que se le conceda licencia por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del 2024.

2. En sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Acasio Flores Guerrero, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 18 de mayo al 05 de junio del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1600/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Acasio Flores Guerrero, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 18 de mayo al 05 de junio del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.

4. El Ciudadano Acasio Flores Guerrero, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 16 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado el 14 de mayo del 2024, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Acasio Flores Guerrero, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“C. Acasio Flores Guerrero, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero... ..adjunto al presente me permito remitir oficio dirigido al ayuntamiento municipal en el que se les informa mi intención de separarme del cargo por tiempo definido, así como las constancias que acreditan mi calidad de edil del cabildo de Malinaltepec, Guerrero; por lo que vengo a solicitar se inicie el trámite Legislativo a fin de que se me conceda licencia por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del año 2024; lo anterior por así convenir a mis intereses...”

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Acasio Flores Guerrero, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare



de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal por más de quince días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero del 18 de mayo al 05 de junio del 2024, fecha posterior a la en que presentó (en tiempo) su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero, no obstante haya sido turnada ocho días después a la Comisión.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Elías Bailón Cruz, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo, a excepción de que, previamente en Sesión de Cabildo, se haya determinado la suplencia de la Síndica Procuradora conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Acasio Flores Guerrero, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 813, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ACASIO FLORES GUERRERO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Acasio Flores Guerrero, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, por el periodo comprendido del 18 de mayo al 05 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Elías Bailón Cruz, Presidente Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que el Ciudadano Elías Bailón Cruz, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En caso de que, previamente en Sesión de Cabildo, se haya determinado lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los artículos Segundo y Tercero y Cuarto Transitorio del presente Decreto quedarán sin efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Elías Bailón Cruz y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Elías Bailón Cruz al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 815, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO IVÁN DARÍO JIMÉNEZ PITA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.**

---

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

**Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024, en los siguientes términos:**

#### **“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

**1. Con fecha 02 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por el Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita,**

**Regidor del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el que solicita se le otorgue licencia por treinta días, al cargo de Regidor, efectiva a partir del día 04 de mayo del 2024.**

**2. En sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.**

**3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1602/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.**

**4. El Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 02 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia por treinta días, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.**

**5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**6. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.**

## **II. Contenido:**

**Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:**



**“IVÁN DARÍO JIMÉNEZ PITA, en mi carácter de Regidor del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero... ..vengo a solicitar a este H. Congreso del Estado, me otorgue LICENCIA POR TREINTA DIAS, al cargo de REGIDOR del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero que actualmente ostento, misma que solicito se haga efectiva a partir del día 4 de mayo de 2024...”**

### **III. Fundamentación:**

**En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.**

### **IV. Considerando:**

**Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.**

**Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.**

**Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.**

**Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.**

**Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no**



acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal por treinta días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero del 04 de mayo al 02 de junio del 2024, fecha posterior a la en que presentó (en tiempo) su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero, no obstante haya sido turnada veintiún días después a la Comisión.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Patricio Rosario Ortiz, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo”.

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 815, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO IVÁN DARÍO JIMÉNEZ PITA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Patricio Rosario Ortiz, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Patricio Rosario Ortiz, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Patricio Rosario Ortiz y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Patricio Rosario Ortiz, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.  
Rúbrica.**

---

**DECRETO NÚMERO 819, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL 2024.**

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024, en los siguientes términos:**

**“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.**

**III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.**

**IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.**

**V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.**

#### **I. Antecedentes:**

**1. Con fecha 24 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita se le otorgue licencia por tiempo definido para separarse de su cargo y funciones, misma que iniciará a partir del día 27 de mayo y concluirá el 31 de mayo del año 2024.**

**2. En sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 al 31 de mayo del 2024.**

**3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1635/2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 al 31 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 28 de mayo del 2024.**

4. La Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 24 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia definida, para separarse del cargo y funciones de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 11ª Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**"Diana Carolina Costilla Villanueva, por mi propio derecho y en mi carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero... solicito a esta Alta Soberanía, me conceda licencia por tiempo definido para separarme del cargo y funciones de Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero misma que iniciará a partir del día veintisiete de mayo y concluirá el día treinta y uno de mayo del año 2024, debiendo autorizar incorporarme a mis funciones al día siguiente de la conclusión..."**

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, fue electa como Presidenta Municipal Propietaria del



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.**

**Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.**

**Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.**

**Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.**

**Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.**

**Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido de cinco días, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero del 27 al 31 de mayo del 2024, fecha posterior a la en que presentó su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero.**

**Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se debe ordenar llamar a la Suplente**



para que asuma el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo, sin embargo, dado que la fecha de expedición del presente, es posterior a la fecha de reincorporación de la solicitante, no es necesario hacer el llamado respectivo”.

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 819, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 820, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido

al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:

**“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1681/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Efrén Adame Montalván, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. El Ciudadano Efrén Adame Montalván, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 04 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta

Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 03 de junio del 2024, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 06 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 715, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Efrén Adame Montalván, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**"EFRÉN ADAME MONTALVÁN, quien ostento el cargo de Presidente Constitucional de Ometepec, Guerrero... solicito se dé trámite ante esta Soberanía para que se deje de manera inmediata SIN EFECTOS LA LICENCIA que me fue otorgada, y en consecuencia se me reincorpore el jueves seis de junio de la presente anualidad..."**

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Efrén Adame Montalván, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo

**Distrital 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.**

**Que con fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 715, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Efrén Adame Montalván, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.**

**Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.**

**Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, del Ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, ya que es de considerarse que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Presidente Municipal Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Presidente Municipal Suplente".**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.**



Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 820, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, otorgada al Ciudadano Efrén Adame Montalván y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Jorge Marín Añorve y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.



**DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.**

---

**DECRETO NÚMERO 821, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:**

**"Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.**

**III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.**

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

#### **I. Antecedentes:**

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1683/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. El Ciudadano Lincer Casiano Clemente, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 04 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 730, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**“El suscrito ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero... ..comparezco ante este poder Legislativo... ..a efecto de solicitarle tenga bien aprobar mi reincorporación inmediata al cargo y funciones de Presidente Municipal de Marquelia, Guerrero...”**

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Lincer Casiano Clemente, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que con fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 730, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Lincer Casiano Clemente, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del

Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, del Ciudadano Lincer Casiano Clemente.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Presidente Municipal Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Presidente Municipal Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024".

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 821, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, otorgada al Ciudadano Lincer Casiano Clemente y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Dagoberto Guevara Donato y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 822, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**



**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:****CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:

**"Metodología de Trabajo:**

I.- **Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- **Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- **Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- **Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- **Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1682/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.



**Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.**

**2. La Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 03 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.**

**3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de enero del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 695 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.**

**5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.**

## **II. Contenido:**

**Que el escrito de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:**

**“La suscribe (sic) Lic. Yasmín Arriaga Torres, misma que goza actualmente de Licencia Indefinida al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero ... ..en razón que las causas por las cuales solicité Licencia Indefinida a este Honorable Congreso del Estado han culminado, pido respetuosamente su aprobación para que pueda ser reincorporada al cargo y funciones... ..a partir del 03 de Junio del presente año...”**

### III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, fue electa como Segunda Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 15 de enero del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 695, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere

seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Segunda Síndica Procuradora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Segunda Síndica Procuradora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024".

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 822, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgada a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Segunda Síndica Procuradora Suplente Irma Leticia Durán Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con

proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:

**“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. Antecedentes:**

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1684/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la Ciudadana Carmen Campos Coraza, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. La Ciudadana Carmen Campos Coraza, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias



de las y los Ediles Municipales; con fecha 05 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Síndica Procuradora del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 735, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Carmen Campos Coraza, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**"CARMEN CAMPOS CORAZA, en mi carácter de Síndica Procuradora con licencia de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero... ..solicito se deje sin efectos la licencia indefinida previamente concedida y se me reincorpore al cargo y funciones a partir del 05 de junio del 2024."**

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Carmen Campos Coraza, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 735, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Carmen Campos Coraza, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Ciudadana Carmen Campos Coraza.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Segunda Síndica Procuradora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Segunda Síndica Procuradora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024".

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los

artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 823, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, otorgada a la Ciudadana Carmen Campos Coraza y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Síndica Procuradora Suplente Guadalupe Aurora Elizalde Gaytán y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADA PRESIDENTA.  
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.**

---

**DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna Nava, a partir del 06 de junio del 2024, en los siguientes términos:**

#### **"Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.**

**III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.**

**IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.**

**V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.**

#### **I. Antecedentes:**

**1. Con fecha 23 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Regidora con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida previamente concedida para reincorporarse al cargo y funciones, a partir del 03 de junio del 2024.**

**2. En sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024.**

**3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1637/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 28 de mayo del 2024.**

**4. La Ciudadana Judith Luna Nava, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios**



que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 23 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación para integrarse al cargo y funciones de Regidora del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 13 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 723, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024.

7. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Judith Luna Nava, en mi carácter de Regidora con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero... ..he decidido reincorporarme a mis funciones edilicias a partir del 03 de junio del 2024, por ello, solicito muy respetuosamente a este Honorable Congreso, tenga a bien en dejar sin efectos la licencia indefinida previamente concedida...”

## III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

#### IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Judith Luna Nava, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 13 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 723 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes; por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la Ciudadana Judith Luna Nava.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Regidora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Regidora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024".

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora

reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna Nava, a partir del 06 de junio del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 824, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por la Ciudadana Judith Luna Nava, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Regidora Suplente María Martha Ríos Moreno y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.

---

DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA DALIA BETZAY ZAMUDIO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

#### “Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes**

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 736 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.<sup>1</sup> Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: "ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento."

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 736, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Periodico-034-A-III-23-Abril-2024-1.pdf>



**Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García al cargo de Primera Síndica, del citado Municipio; recibíendose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.**

**5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.**

## **II. Contenido**

**Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:**

**"...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación..."**

## **III. Fundamentación**

**Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.**

## **IV. Consideraciones**

**1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanas Rosa Elena Chavelas Gutiérrez y Dalia Betzay Zamudio García fueron electas como Primera Síndica Procuradora Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.**

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Primera Síndica Procuradora, de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido de la Primera Síndica Procuradora Propietaria, Rosa Elena Chavelas Gutiérrez.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 2 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 736 multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida de la Primera Síndica Procuradora Propietaria, Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 736 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Primera Síndica

**Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García”.**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.**

**Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.**

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 825, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA DALIA BETZAY ZAMUDIO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ratifica la incorporación de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADA PRESIDENTA.  
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.**

---

**DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

**Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:**

#### **"Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.**

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.<sup>1</sup> Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: "ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del citado Ayuntamiento."

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 737, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador de Chilapa de Álvarez, Guerrero, al Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Periodico-034-A-III-23-Abril-2024-1.pdf>



el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo de Segundo Síndico, del citado Municipio; recibándose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

## III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los Ciudadanos Néstor Parra Rodríguez y Eloy Pineda Cuevas fueron electos como Segundo Síndico Procurador Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento

dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Segundo Síndico Procurador, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido del Segundo Síndico Procurador Propietaria, Néstor Parra Rodríguez.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 3 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 737 multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida del Segundo Síndico Procurador Propietario, Néstor Parra Rodríguez, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas".

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 826, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ratifica la incorporación del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.  
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.

---

DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA ABUNDIS DE JESÚS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

#### "Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes**

1. Con fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Mercedes Carballo Chino, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2024.<sup>1</sup> Acuerdo que en su artículo tercero transitorio señala: "ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento."

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Regidora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román,

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/Periodico-23-Alcance-II-19-Marzo.-2024.pdf>



Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús al cargo de Regidora, del citado Municipio; recibíendose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

## II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

## III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanas Mercedes Carballo Chino y Rosa María Abundis de Jesús, fueron electas como Regidora Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidora, de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido de la Regidora Propietaria, Mercedes Carballo Chino.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 4 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida de la Regidora Propietaria, Mercedes Carballo Chino, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Mercedes Carballo Chino, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo

**y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús”.**

**Que en sesión de fecha 05 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.**

**Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.**

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 827, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA ABUNDIS DE JESÚS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se ratifica la incorporación de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADA PRESIDENTA.  
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.  
Rúbrica.**

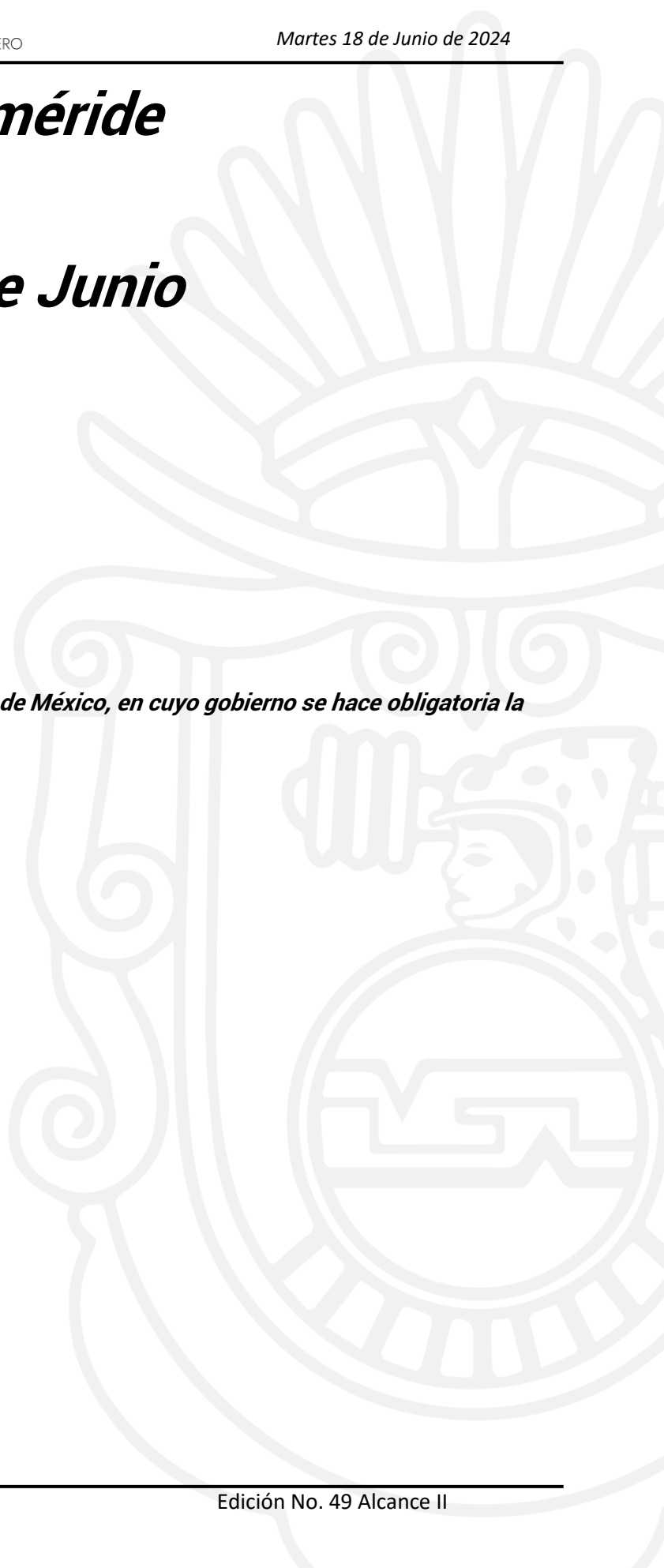
**DIPUTADA SECRETARIA.  
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.  
Rúbrica.**

---

# ***Efeméride***

## ***18 de Junio***

***1833. Nace Manuel M. González, Presidente de México, en cuyo gobierno se hace obligatoria la educación primaria***







# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

|                        |         |
|------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN    |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 3.26 |
| POR DOS PUBLICACIONES  |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 5.43 |
| POR TRES PUBLICACIONES |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 7.60 |

#### Precio del Ejemplar

|                |          |
|----------------|----------|
| DEL DÍA .....  | \$ 24.97 |
| ATRASADOS..... | \$ 38.00 |

#### Suscripción en el Interior del País

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 543.94   |
| UN AÑO.....     | \$ 1,167.13 |

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
**Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**

**Dra. Anacleta López Vega**  
**Encargada de Despacho de la Secretaría General**  
**de Gobierno**

**Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos**  
**Humanos**

**Lic. Pedro Borja Albino**  
**Director General del Periódico Oficial**

